

EXPEDIENTE: RR.SIP.2052/2013	MARTHA ELENA TORRES SÁNCHEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 20/01/14
Énte Obligado: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2052/2013

FOLIO: 0301000048413

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por auto del veinte de diciembre de dos mil trece, se previno a la promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, aclarara los agravios que en materia de acceso a la información le causa el acto o resolución impugnada, especificando los puntos respecto de los cuales se encuentra inconforme, y el motivo de su inconformidad vinculándolos con la respuesta emitida por el Ente Obligado.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del día trece al diecisiete de enero de dos mil catorce, descontando los días once y doce de enero del mismo año, por tratarse de días inhábiles en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia; por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción tendiente a desahogar dicho requerimiento, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 fracción I y 21 fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II párrafo tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **se hace efectivo el**



RECURRENTE: MARTHA ELENA
TORRES SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO: CAJA DE
PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.2052/2013

FOLIO: 0301000048413

apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente acuerdo, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RS/LAG/JMP